

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 14 DE DICIEMBRE DE 1929

NÚMERO 5649

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 58.—Casa particular: Calle 79, No. 15.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 29, No. 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No. 9.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Marí-no Atencioza, No. 2.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Páginas	
Decreto número 86 de 1929, de 19 de Noviembre de 1929, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular	15639
Resolución número 53, de 14 de Noviembre de 1929	15639
Resolución número 53, de 20 de Noviembre de 1929	15639
Resolución número 54, de 20 de Noviembre de 1929	15639
Resolución número 53, de 27 de Noviembre de 1929	15639
Resolución número 54, de 23 de Noviembre de 1929	15639
Cartas de Naturaleza	15639
Reconocimiento del Vicesul de la República y comisionados por el Gobierno de la República de Panamá	15640
Reconocimiento del Vicesul de la República Peruana por el Gobierno de la República de Panamá	15640
Reconocimiento del Consul de la República de Bolivia por el Gobierno de la República de Panamá	15640

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 52, de 8 de Octubre de 1929	15640
Resolución número 53, de 7 de Octubre de 1929	15641
Resolución número 54, de 8 de Octubre de 1929	15641
Resolución número 55, de 5 de Octubre de 1929	15641
Resolución número 56, de 8 de Octubre de 1929	15641
Resolución número 57, de 8 de Octubre de 1929	15641
Resolución número 58, de 5 de Octubre de 1929	15641
Resolución número 59, de 10 de Octubre de 1929	15641
Resolución número 60, de 19 de Octubre de 1929	15642

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de patente de invención	15642
Solicitud de registro de sòtulo comercial	15642

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Octubre de 1929	15642
Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Octubre de 1929	15642
Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Octubre de 1929	15642

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE SANTA MARÍA

Acta de la visita practicada por el señor Jefe de la Oficina de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María, en el día 11 de Septiembre de 1929	15643
---	-------

Avisos Oficiales

	15643
--	-------

Edictos

	15643
--	-------

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 86 DE 1929 (DE 19 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rafael Espinosa Icaza Consul Ad-Honorem de Panamá en Corinto, Nicaragua.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

RICARDO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 52.—Panamá, 14 de Noviembre de 1929.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Juan Marco, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expídase a favor del señor Juan Marco, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

RICARDO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 53.—Panamá, Noviembre 23 de 1929.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Demetrio Fábrega, por medio de la cual solicita permiso para aceptar la condecoración de Oficial de Instrucción Pública que le ha conferido el Gobierno de Francia,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que da el Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor Demetrio Fábrega, para que acepte la condecoración en referencia y use las insignias correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

RICARDO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 54.—Panamá, Noviembre 29 de 1929.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don R. L. Vallarino, por medio de la cual solicita permiso para aceptar la Gran Cruz de la Orden de "El Sol del Perú",

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que da el Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor don R. L. Vallarino, para que acepte la condecoración en referencia y use las insignias correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

RICARDO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 55.—Panamá, 23 de Noviembre de 1929.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Scifo Giovanni, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturaleza ajus-

tada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expídase a favor del señor Scifo Giovanni, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de la Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

RICARDO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 56.—Panamá, 23 de Noviembre de 1929.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Miguel Kanisa, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expídase a favor del señor Miguel Kanisa, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

RICARDO A. MORALES.

CARTA DE NATURALEZA

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren SALUD!

Por cuanto el señor Juan Marco, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Juan Marco, declarándolo panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución Nacional y las leyes.

Datos de identificación:

Nombre: Juan Marco.

Nacionalidad de origen renunciada: Persa.

Edad: 29 años.

Tiempo de residencia en la República: 10 años.

Estado Civil: Soltero.

Nombre de su cónyuge:

Nombre de los hijos menores de 21 años.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

RICARDO A. MORALES.

CARTA DE NATURALEZA

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren SALUD!

Por cuanto el señor Scifo Giovanni, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Scifo Giovanni, declarándolo panameño, y por tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución Nacional y las Leyes.

Datos de identificación:

Nombre: Scifo Giovanni.

Nacionalidad de origen renunciada: Mófica, Italia.

Edad: 41 años.

Tiempo de residencia en la República: 10 años.

Estado Civil: Casado.

Nombre de su cónyuge: Dell Ali Rosa Santa.

Nombre de los hijos menores de 21 años: Scifo Giovanni; Scifo Luis Giorgio; Scifo Giorgio Antonio; Scifo Mario Antonio.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

RICARDO A. MORALES.

CARTA DE NATURALEZA

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren SALUD!

Por cuanto el señor Miguel Kansa, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Miguel Kansa, declarándolo panameño, y por tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución Nacional y las Leyes.

Datos de indentificación:

Nombre: Miguel Kansa.

Nacionalidad de origen renunciada: Miskolo, Hungría.

Edad: 26 años.

Tiempo de residencia en la República: 10 años.

Estado Civil: Soltero.

Nombre de su cónyuge:

Nombre de los hijos menores de 21 años:

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

RICARDO A. MORALES.

RECONOCIMIENTO

del Vicecónsul de la República Dominicana por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 28.

Vistas las Letras Patentes de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos veintinueve por las cuales el Presidente de la República Dominicana acredita al señor Hernán Jesurun Henriquez en el carácter de Vice-Cónsul Honorario de la República Dominicana en Colón, documento que dice así:

"HORACIO VASQUEZ,

Presidente de la República Dominicana,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Deseando fomentar las relaciones de Amistad y Comercio que felizmente existen entre la República Dominicana y la República de Panamá y juzgando conveniente el nombramiento de un Vice-Cónsul Honorario en Colón que con arreglo a las leyes y al derecho internacional proteja los intereses de los dominicanos y avise al Gobierno cuanto concierne al progreso y seguridad de dichos intereses; por tales razones y teniendo plena confianza en la aptitud e integridad del señor Hernán Jesurun Henriquez he venido en nombrarle, como por las presentes le nombro, Vice-Cónsul Honorario de la República Dominicana en Colón.

Por tanto ordeno a los ciudadanos de la República que le atienden y obedezcan, y ruego al Gobierno de la República de Panamá que le reconozca y haga reconocer como tal Vice-Cónsul Honorario prestandole la protección que necesite en el libre y pacífico ejercicio de sus funciones, ofreciendo a nombre de la República Dominicana la reciprocidad en casos semejantes.

Dadas y firmadas de mi mano, autorizadas con el Gran Sello de la Nación y referendadas por el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores en el Palacio de Gobierno de Santo Domingo, el día veintisiete del mes de Agosto de mil novecientos veintinueve.

HORACIO VASQUEZ.

ALFREDO REINA OLIVA.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Hernán Jesurun Henriquez con el carácter de Vice-Cónsul de la República Dominicana en Colón y expídasele el correspondiente *exequatur*.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RECONOCIMIENTO

del Vicecónsul de la República Peruana por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 29.

Vistas las Letras Patentes de fecha 10 de Octubre de 1929, por las cuales el Presidente de la República Peruana acredita al señor Enrique Cooban en el carácter de Vice-Cónsul *ad-honorem* del Perú en Panamá, documento que dice así:

El Presidente de la República Peruana,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Siendo conveniente a los intereses de la República el establecimiento de un Vice-cónsul en Panamá, y hallándonos satisfechos de la probidad y aptitudes de don Enrique Cooban, hemos venido en nombrarle, como por las presentes le nombramos y constituimos, Vice-cónsul *ad-honorem* del Perú en Panamá confiriéndole la autoridad necesaria para el desempeño de su comisión y para que proteja a los ciudadanos e intereses peruanos por todos los medios legales, gozando de los derechos, honores y prerrogativas anexas al expresado cargo. Ordenamos a todos los comerciantes, navegantes y demás ciudadanos del Perú, le reconozcan y obedezcan. Rogamos a Su Excelencia el señor Presidente de la República de Panamá y a las autoridades de su dependencia, que reciban y admitan al mencionado don Enrique Cooban, por tal Vice-cónsul de esta República, permitiéndole ejercer libremente las funciones del empleo que se le ha confiado, y prestandole toda protección, auxilios y facilidades que con tal fin solicite, ofreciendo por nuestra parte perfecta reciprocidad en iguales casos.

En fe de lo cual, hemos hecho expedir las presentes, firmadas de nuestra mano, selladas con las armas de la República y referendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, en la casa del Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de Octubre del Señor mil novecientos veintinueve.

A. B. LEGUIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

PEDRO JOSE RADA Y GAMBO.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor don Enrique Cooban con el carácter de Vice-Cónsul de la República Peruana en Panamá y expídasele el correspondiente *exequatur*.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RECONOCIMIENTO

del Cónsul de la República de Bolivia por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 30.

Vistas las Letras Patentes de fecha 21 de Octubre de 1929, por las cuales el Presidente de la República de Bolivia acredita al señor Eduardo Price M. en el carácter de Cónsul *ad-honorem* de dicha República en Colón, documento que dice así:

"El Presidente de la República de Bolivia,

Por cuanto conviene al servicio de la República nombrar una persona que ejerza las funciones de Cónsul en Colón, República de Panamá.

Por tanto y concurriendo en la persona del señor Eduardo Price M., las cualidades que se requieren, he venido en elegirle y nombrarle, como por la presente le nombro Cónsul *ad-honorem* de Bolivia en Colón, República de Panamá, rogando a las autoridades le reconozcan y le permitan ejercer su empleo libre y pacíficamente, dándole el favor y auxilio que necesitare y guardándole las prerrogativas de estilo a los agentes de su clase.

Al efecto, se le expide la presente, firmada, sellada y referendada según corresponde en La Paz, a 21 de Octubre de 1929.

Firma ilegible.

Referendada:

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Firma ilegible.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Eduardo Price M. con el carácter de Cónsul *ad-honorem* de la República de Bolivia en Colón y expídasele el correspondiente *exequatur*.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 302

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segundera.—Resolución número 302.—Panamá, Octubre 8 de 1929.

El señor Luis J. Robertson ha dirigido a este Despacho el siguiente memorial, de fecha 30 de Septiembre recién pasado:

"El Gobierno Nacional celebró con la sociedad Simon Schwab y Co. el Contrato N.º 40, de Abril 13 de 1929 sobre caza y pesca de salmones.

Con fecha 22 de Julio de 1929, la sociedad mencionada cedió dicho contrato al suscrito, Louis J. Robertson. Pero como tal cesión no puede tener efecto sin el consentimiento del Poder Ejecutivo, vengo a solicitarlo respetuosamente que de acuerdo con la cláusula séptima del contrato se sirva permitir el traspaso, y confirmar el ya hecho.

El suscrito cesionario hace constar de manera clara y precisa, de acuerdo con la cláusula 8ª, que se so-

meterá en todo a los Tribunales de Justicia del País, y se obliga a no intentar, en ningún caso, reclamación alguna por la vía diplomática."

En vista de lo estipulado por la cláusula 7ª que dice:

"El Contratista no podrá traspasar este contrato a Gobierno extranjero y para hacerlo a cualquier persona o compañía, necesita permiso previo del Poder Ejecutivo"; de que por escritura pública otorgada ante Notario Público de la ciudad de New York con fecha 22 de Julio del presente año, se hace cesionario al señor Louis J. Robertson del citado contrato N° 19, de 13 de Abril de 1929, celebrado entre la Nación y la compañía arriba citada, este Despacho,

RESUELVE:

Traspasar los derechos y obligaciones emanantes del contrato número 19, de 13 de Abril de 1929, celebrado entre la Nación y Simon Schwab & Co. Inc., a favor del señor Louis J. Robertson, siendo expresamente entendido que el cesionario se obliga a dar fiel cumplimiento a todas y cada una de las estipulaciones del referido contrato.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA

El secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 303

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 303.—Panamá, Octubre 9 de 1929.

RESUELTO:

Autorízase el traspaso que de los derechos y obligaciones emanantes del Contrato número 77 bis, de 20 de Mayo de 1928, hace el señor Arceño Adames a favor del señor Carlos M. Benedetti, sobre un lote de terreno ubicado en la nueva población de San Francisco de la Caleta, de este Distrito Capital, distinguido en el Plano Oficial de dicha población con el número 77 bis, de conformidad con lo prescrito en la escritura Pública número 1448 de 2 de Octubre de 1929, otorgada ante el Notario número 2º del Circuito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 304

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 304.—Panamá, Octubre 8 de 1929.

El señor Baudilio Centeno se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 22 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Baudilio Centeno el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el

Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, de 590 metros de superficie alinderado así:

Norte, Lote N° 1 de la misma manzana.

Sur, Carretera Nacional.

Este, Avenida 1ª Oeste.

Oeste, Lote N° 2 de la misma manzana y está distinguido dicho lote en el plano Oficial de la población con el N° 3.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 305

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 305.—Panamá, Octubre 8 de 1929.

El señor Pacifico Chen se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Pacifico Chen el correspondiente permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Chupampa, de 12 metros de frente por 20 de fondo, alinderado así: Norte, casa del chino Wing Hong Chong; Sur, solares libres; Este, casa de Hing Ching; y Oeste, solares pertenecientes a la Nación. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 306

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 306.—Panamá, Octubre 8 de 1929.

El señor Carlos San se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable

rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Carlos San el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alinderado así:

Norte, Lote N° 3 de la misma manzana.

Sur, Calle 2ª Sur.

Este, Avenida 2ª Este.

Oeste, Lote N° 8 de la misma manzana y está distinguido en el plano Oficial de dicha población con el N° 10.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 307

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 307.—Panamá, Octubre 8 de 1929.

El señor Miguel Mozaquite se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Santa María, Distrito del mismo nombre, Provincia de Herrera. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Miguel Mozaquite el correspondiente permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Santa María, de 10 metros de frente por 15 de fondo, alinderado así: Norte, patio y casa de Juan Nández San, carretera nacional; Este, solar y casa de Benigno Gómez; y Oeste, terrenos nacionales.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 308

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 308.—Panamá, Octubre 8 de 1929.

La señora Juliana Rodríguez se ha dirigido a este Despacho para so-

licitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Chepigana, Distrito del mismo nombre, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Juliana Rodríguez el correspondiente permiso que solicita para ocupar un lote de terreno situado en la población de Chepigana, de once metros de frente por quince de fondo, alinderado así: Norte, solar desocupado y casa de Francisco Miranda; Sur, parque del poblado y casa de Benito Rodríguez; Este, casa de la sucesión de Federico N. Kumbal; y Oeste, casa de los señores Hipólito Lay y Apán Diaz. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 309

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 309.—Panamá, Octubre 10 de 1929.

Por medio del correspondiente memorial elevado ante este Despacho, solicita el señor Carlos Pinzon permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Océ, Distrito del mismo nombre, Provincia de Herrera.

Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Presidente del Consejo Municipal del referido Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Carlos Pinzón el correspondiente permiso que solicita para ocupar un lote de terreno situado en la población de Océ, de 30 metros de frente por 10 de fondo, alinderado así: Norte, Plaza de Bolívar; Sur, patio de la casa de la señora Isidra vda. de Castillero; Este y Oeste, ejidos de la población.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 310

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 310.—Panamá, Octubre 10 de 1929.

El reverendo padre José M. Baranguera, en representación del Obispo de Colón y del padre Antonio Angeles, en carta dirigida al Intendente de la Circunscripción de San Blas, solicita, le sea adjudicado un lote de terreno de 2.500 metros cuadrados de extensión, ubicado en la población de Narganá, Circunscripción de San Blas, Provincia de Colón. Dicho lote, como manifiesta el referido solicitante, será destinado exclusivamente para construir la Iglesia y casa Cural del lugar y para vivienda de los padres misioneros residentes en esa región.

Para resolver esta solicitud, se toma en consideración lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia y lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 39 de 3 de Abril de 1926. Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso que se solicita para ocupar un lote de terreno de 2.500 metros cuadrados de extensión, ubicado en la población de Narganá, para los fines exclusivos de construir la Iglesia y casa para los religiosos a que se refiere la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted, en mi carácter de representante legal de la "The Barrett Company", domiciliada en N.º 40, calle Rector, ciudad y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, se sirva ordenar el registro, de acuerdo con el artículo 1983 del Código Administrativo, de una Patente de Invención, útil en mejoras, que se relaciona con materiales para construcciones y superficie, materiales para construcción de caminos, más particularmente a un procedimiento para el tratamiento de agregados, por el término de diez (10) años.

El poder que me faculta en este asunto reposa en el Despacho a su digno cargo.

Acompaño todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Noviembre 26 de 1929.

PP. "The Barrett Company",

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 2 de 1929.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de rotulo comercial.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Presente.

Señor Secretario:

Deconformidad con el artículo 2310 del Código Administrativo, nosotros, Gustavo Trius Mata y Antonio Trius Mata, mayores de edad, y vecinos de esta ciudad, en nombre y representación de la Sociedad de comercio constituida bajo las leyes de la República de Panamá, denominada "Trius Hermanos", Sucesores de Arbois, Hermanos y Antonio Arbois, ocurrimos al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de usted, en solicitud de que se haga a favor de la sociedad que representamos o sea de "Trius Hermanos" el registro del título comercial

'Novedades Antonio'

en español y

Antonio's

en idioma inglés, que distinguimos un establecimiento comercial que trafica en la ciudad de Colón, República de Panamá

Nos reservamos el derecho de usar este título en el papel y sobres de nuestra correspondencia, en las bolsas o cartuchos, volantes, cajas, envolturas etc., y en todo otro objeto que sirva de propaganda a nuestra casa.

Acompañamos: los comprobantes de pago de los derechos fiscales, tanto de registro como de publicación, un clisé y cuatro ejemplares del título comercial.

A. Trius M.

Gustavo Trius.

Panamá, 29 de Noviembre de 1929.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 2 de 1929.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 18 de Octubre de 1929.

As. 4582. Escritura 1521, de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Totoleta Wheatley Cadle constituye hipoteca a favor de Micaela Fábrega vía de Icaza sobre una finca en esta ciudad.

As. 4583. Escritura 468, de 3 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual J. H. R. Germat vende a Gordon E. Later una finca en Chiriquí.

As. 4584. Escritura 1519, de 11 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Marcelina del R. Orma y otra reciben de Pablo Maratti un préstamo adicional garantizado con hipoteca.

As. 4585. Escritura 1520, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual la sociedad denominada "Urbanización del Trancho S. A." vende a E. W. W. vía de Espar un lote de terreno en esta ciudad.

As. 4586. Certificado 1385, de 27 de Mayo de 1925, expedido por el Presidente de la República, el cual ampara la marca de fábrica "Popsicle" de "The Popsicle Corporation".

As. 4587. Certificado 1684, de 13 de Septiembre de 1927, expedido por el Presidente de la República, el cual ampara la marca de fábrica "Nonik" de "The Kibbey Glass Manufacturing Co".

As. 4588. Certificado número 66, de 22 de Enero de 1914, expedido por el Presidente de la República el cual ampara la marca de fábrica "Lihg Portland Cement" de propiedad de la "Lehigh Portland Cement Co".

As. 4589. Resolución del Presidente de la República por la cual se prorroga el término de la marca anterior.

As. 4590. Certificado 241, de 6 de Octubre de 1916, expedido por el Presidente de la República el cual ampara la marca de fábrica (Una Cruz con una corona) de propiedad de los herederos de Mary Baker G. Eddy.

As. 4591. Resolución del Presidente de la República por la cual se prorroga el término de la marca anterior.

As. 4592. Escritura 409, de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad denominada "Pierro" Compañía Importadora de Panamá.

As. 4593. Telegrama de esta fecha, del Juez 1º del Circuito de Colón, en el cual comunica que se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Custodio Ortega ubicada en La Pintada.

As. 4594. Escritura 369, de 29 de Octubre de 1926, de la Notaría de Colón por la cual Chong Can vende a Santiago Tang los derechos que tiene en la sociedad denominada "Santiago Tang y C".

As. 4595. Escritura 370, de 30 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual se disuelve la sociedad "Santiago Tang y C".

As. 4596. Escritura 1241, de 13 de Septiembre de 1927, de la Notaría 2ª, por la cual Eulogio Rodríguez vende a Federico Humber parte de una mina ubicada en Capira.

As. 4597. Escritura 1531, de 16 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual El-na L. de Mc Farland traspasa a Eduardo Navarro un crédito hipotecario a cargo de "Padiña y C".

As. 4598. Escritura 1537, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual el Municipio de Panamá y Carlos de la Cerda A. celebran un contrato sobre construcción de un campo para juegos atléticos.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA

RELACION

de los documentos presentados al Registro Públicos, hoy 19 de Octubre de 1929.

As. 4599. Escritura 816, de ayer, de la Notaría P, por la cual Rita de Marine garantiza con hipoteca un préstamo adicional de Augusto S. Boyd.

As. 4600. Escritura número 49, de 12 de Abril de 1882, de la Notaría 2ª, por la cual Rufino Ortega vende a Teresa Pérez R. una finca en esta ciudad.

As. 4601. Escritura número 59, de 12 de Abril de 1882, de la Notaría 2ª, por la cual Juan A. Ramirez constituye hipoteca a favor de Augusto A. E. sobre una finca en esta ciudad.

As. 4602. Certificado 602, de 28 de Septiembre de 1920, expedido por el Presidente de la República el cual ampara la marca de fábrica "Gold Cross" de propiedad de la "Montana Flour Mills Company".

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 21 de Octubre de 1929.

As. 4603. Escritura 1542, de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Dolores A. de Branca constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en este Distrito.

As. 4604. Certificado 1296, de 6 de Octubre de 1924, expedido por el Presidente de la República, el cual ampara la marca de fábrica "Vortex", de propiedad de la "Vortex Manufacturing Co".

As. 4605. Escritura 1447, de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación traspasa a título gratuito a Florencia Gómez un lote de terreno en San Francisco de la Caleta y ésta declara unas mejoras.

As. 4606 y 4607. Certificados 1951 y 1952, expedidos por el Gobernador de esta Provincia, en los cuales constan, por su orden, las razones sociales "Jau Man Tin" y How Sion.

As. 4608. Certificado 1295, de 6 de Octubre de 1924, expedido por el Presidente de la República, el cual ampara la marca de fábrica "Vortex" de la "Vortex Manufacturing Co".

As. 4609. a 4614. Certificados expedidos por el Presidente de la República los cuales amparan sendas marcas de fábrica de la "Yale & Towne Mfg. Co".

As. 4615 y 4616. Certificados expedidos por el Presidente de la República los cuales amparan las marcas de fábrica "Tiolene" y "Puroil" de la "Pure Oil Co".

As. 4617 a 4620. Patentes de invención de sistema de aparatos para las carreras de perros, concedidos a Owen Patrick Smith, por el Presidente de la República, por término de diez años.

As. 4621 a 4627. Certificados expedidos por el Presidente de la República, los cuales amparan marcas de fábrica de "Pet Milk Co.", "The Allen and Co.", "Church & Dwight Co.", "Chrysler Corporation", "The Sydney Ross Co.", "E. R. Squibb & Son" y "The Beaber Company", respectivamente.

As. 4628. Resolución de 8 de Mayo de este año dictada por el Presidente de la República por el cual se prorroga por 10 años el término de duración de la marca de fábrica "Beaber Board" de la "Beaber Company".

As. 4629. Certificado de 9 de Mayo de este año expedido por el Presidente de la República en el cual consta el traspaso hecho por la "Beaver Co." a la "Certain Toll Products Corporation" de la Marca de fábrica "Beaver Board".

As. 4630. Escritura 229, de 22 Junio de este año de la Notaría de Colón, por la cual Rafael Franziola y Doctores E. de Stanzola celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 4631. Escritura 203, de 11 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Isaac L. Tolobaca cede hipoteca a Lurda L. S. de Chiff y esta y Guisela de Sport venden a Pablo Morales G. una finca en la ciudad de Colón.

As. 4632. Copia del acta del remate verificado el 20 de Agosto de este año en el Juzgado 1º del Circuito de Herrera, en el cual se adjudicó a Felipe González R. una finca de propiedad de Griselda Mª Ortega ubicada en Chitré.

As. 4633. Escritura 815, de 18 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación y José de la C. Herrera celebran un contrato sobre Exploración, denuncia y explotación de minas.

As. 4634. Escritura 1550, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Diego Pérez y Carmen Pérez venden a Blas Bloise una finca en esta ciudad.

As. 4635. Escritura 1543, de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Enrique A. Jiménez vende a María L. de Arango y otros una finca en esta ciudad y "Arzola Ameglio y Co." cancela hipoteca.

As. 4636. Escritura número 14, de ayer, otorgada ante el Secretario del Concejo Municipal de Antón, por la cual ese Municipio traspasa a título gratuito a Fustacio G. de Paredes un lote de terreno.

As. 4637. Escritura 818, de esta fecha, de la Notaría 1ª por la cual José Segura y otros confieren poder a J. J. Illueca.

El Jefe del Registro Público,
DAMASO A. CERTEIRA

PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE SANTA MARIA

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María, el día 11 de Septiembre de 1929.

En el Distrito Municipal de Santa María, Provincia de Herrera, a las tres y treinta de la tarde del día once de Septiembre del año de mil novecientos veintinueve, el señor Gobernador en compañía de su Secretario se presentó a la Alcaldía del Distrito, con el propósito de practicar la visita anual a que alude el artículo 666 del Código Administrativo. Se encontró al frente de su Despacho al señor Pedro Chiari laborando al lado del secretario Miguel Rodríguez, principiando el acto seguidamente: el señor Chiari principia por manifestar que apenas lleva diez días de haberse encargado del Despacho, pero que no obstante está en condiciones de informar al señor Gobernador todo lo relacionado con las funciones inherentes al cargo que desempeña. Ordenó a su Secretario pusiera a la orden los libros que se llevan, los cuales son los siguientes: Un libro copiado de oficio con 96 oficios copiados en él; una copia de telegramas; uno de resoluciones; un libro de actas; un libro de registro de cuentas y nóminas; un libro de registro de marcas de fuego; un libro de registro de deudas; un libro de guías; un libro de decretos; un libro de fianza de paz y buena conducta; un libro de posesión de empleados. Estos libros fueron examinados por el señor Gobernador. Puestos al examen también los libros de registro civil y los de estadísticas habiéndose constatado que los originales existentes en ellos son los correspondientes al presente mes pues tienen remitidos a la oficina respectiva todos los anteriores inclusive el mes de Agosto pasado. En lo referente a útiles de escritorio hace constar el empleado visitado que los tiene habilitado a la Secretaría de Gobierno por conducto de la Gobernación. Puso de manifiesto además los libros taquimétricos siguientes:

tes: licencia transitoria; de órdenes de comparendo; licencia para degüello de ganados; que en la actualidad solo tiene dos asuntos pendientes sobre policía. El señor Gobernador preguntó al señor Alcalde si puede informarle sobre las reuniones del Honorable Concejo es decir si éste funciona con regularidad. Contestó que durante los diez días que lleva de extra frente al Despacho el Concejo no se ha reunido una sola vez; Puede informar el señor Alcalde cuando fué la última vez que se reunió. El señor Alcalde manifestó que según datos fidedignos puede contestar que el Honorable Concejo sesionó la última vez el día 25 de Agosto del año en curso. El Señor Gobernador excita al señor Alcalde a poner en práctica las medidas sobre higiene y salubridad recomendadas por el Departamento respectivo. Sobre usted qué obras ha verificado la Alcaldía en el presente año? Contestó que el honorable Concejo tiene dispuesto la confección del matadero público; que el suscrito no ha llevado a la práctica dicha obra debido al corto tiempo que tiene de estar encargado y también porque se aguarda el ingreso de los fondos indispensables para ello. El señor Alcalde informó al señor Gobernador que tiene vivo interés en terminar un alcantarillado a las orillas del Río Santa María. El señor Gobernador recomienda al señor Alcalde haga lo posible por mejorar en lo que de él dependa, las vías de comunicación, cosa a que debe prestársele interés especial. El señor Gobernador observa en el libro de posesiones que la posesión del señor José Mª Ortega para ejercer el cargo de Tesorero Municipal data desde el 15 de Septiembre de 1921 e interroga al señor Alcalde si el señor Ortega continúa todavía en el puesto y si lo está por qué no ha tomado la posesión debida una vez reelecto. El señor Alcalde manifiesta que efectivamente el señor Ortega es el Tesorero y que ignora los motivos por los cuales no ha tomado posesión últimamente. No habiendo nada más de que tratar se dió por terminada la visita que para constancia se firma. El Gobernador,

El Gobernador, LUIS RIOS R.
El Alcalde, P. CHIARI.
El Secretario de la Alcaldía, Miguel Rodríguez C.
El Secretario de la Gobernación, R. L. Crespo.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
JOSE C. DE OSALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

- Por un año..... B. 6.00
- Por seis meses..... 3.00
- Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica.....	B. 1.50
Código Civil, empastado.....	2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García.....	1.50
Código Judicial empastado.....	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922.....	1.50
Código Penal y de Minas.....	1.50
Leyes de 1906 y 1907.....	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23.....	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).....	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda.....	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....	0.25
Aranquel Consular en español e inglés.....	0.50
Constitución de la República.....	0.50
Decreto sobre Policía Marítima.....	0.25

PEABO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

Hasta las diez de la mañana del día 16 de Diciembre de 1929 se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra de dos carros que prestaban servicio en la Presidencia de la República y que se describen a continuación:

Un automóvil "Lincoln Sedan" de 7 pasajeros, motor número 16958; Un automóvil "Hudson" de turismo, de 7 pasajeros, motor número 489301.

Fijase en la suma de B. 450.00 la base para el remate de cada uno de estos carros.

Los pliegos serán abiertos al sonar en el reloj de la Oficina la primera campanada de las diez de la mañana y desde entonces se oirán, entre los proponentes, pujas y repujas verbales que terminarán al sonar en el reloj la primera campanada de las once de la mañana.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un recibo en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional el 10% de la suma propuesta. Se aceptará también dinero efectivo.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

Los carros que se sacan a remate podrán ser examinados en el garage de la Presidencia de la República.

Son condiciones generales de esta licitación las que establece la ley 63 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

AVISO DE REMATE

Hasta las diez de la mañana del día 6 de Enero de 1930 se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra de un carro "Packard Sedan" "Limousine" de 7 pasajeros, motor número 217316, A, que presta servicio en la Presidencia de la República.

Fijase en B. 1250.00 la base para este remate.

Los pliegos serán abiertos al sonar en el reloj de la Oficina la primera campanada de las diez de la mañana y desde entonces se oirán, entre los proponentes, pujas y repujas verbales que terminarán al sonar

en el reloj la primera campanada de las once de la mañana.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un recibo en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional el 10% de la suma propuesta. Se aceptará también dinero efectivo.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

El carro que se saca a remate podrá ser examinado en el garage de la Presidencia de la República.

Son condiciones generales de esta licitación, las que establece la ley 63 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

AVISO DE REMATE

Hasta las diez de la mañana del día siete de Enero de 1930 se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra de una Planta Eléctrica y una Fábrica de Hielo que han estado prestando servicio en la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad y que se describen así:

Planta Eléctrica: Un motor alemán Diesel vertical, a cuatro tiempos, cuatro cilindros y 400 revoluciones por minuto. Quema aceite crudo y tiene una potencia efectiva de 60 caballos. Está provisto de todas las herramientas y accesorios para instalación y perfecto funcionamiento. Un diámetro de corriente directa de 5 KW, 125 volt. (Excitador) 1400 revoluciones por minuto. Un alternador 65 KW, 240 volt. 60 períodos, trifásico, 400 revoluciones por minuto, con conexión directa al motor. Base Bs. 4.503.00. Costó Bs. 8.500.00.

Fábrica de Hielo: Una planta con un rendimiento diario de dos toneladas de hielo; dos cuartos de enfriamiento de 10X10X7. Costó Bs. 6.500.00. Base Bs. 3.000.00.

Los pliegos serán abiertos al sonar en el reloj de la Oficina la primera campanada de las diez de la mañana y desde entonces se oirán, entre los proponentes, pujas y repujas verbales que terminarán al sonar en el reloj la primera campanada de las once de la mañana.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un recibo en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional el 10% de la suma propuesta. Se aceptará también dinero efectivo.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

Son condiciones generales de esta licitación las que establece la ley 63 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

AVISO DE REMATE

Hasta las diez de la mañana del día 6 de Enero de 1930 se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra del motor de la lancha "Corbina" el cual se encuentra actualmente en la Escuela de Artes y Oficios.

El motor en referencia se describe así:

Una máquina de aceite, marca Diesel S. P. M. D. 122 Marine Diesel Motor Isotta Vertical 2 cilindros, Potencia 50 a 45 caballos de fuerza. Diámetro de la volante 600

mm. Altura máxima de los cilindros: 1280 mm. Diámetro del eje de la hélice: 60 mm. Una hélice de 800 mm. de diámetro. Valor del motor Bs. 3.300.00. Base del remate: B. 2.000.00.

Los pliegos serán abiertos al sonar en el reloj de la Oficina la primera campanada de las diez de la mañana y desde entonces se oirán, entre los proponentes, pujas y repujas verbales que terminarán al sonar en el reloj la primera campanada de las once de la mañana.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un recibo en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional, el 10% de la suma propuesta. Se aceptará también dinero efectivo.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

Son condiciones generales de esta licitación las que estableció la ley 63 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

AVISO MUNICIPAL

El suscrito Personero Municipal del Distrito de David, debidamente autorizado por el Honorable Consejo Municipal del mismo, pone en conocimiento del Público en general, que de la fecha en sesenta (60) días, queda abierto a Licitación Pública, el Remate de la venta de la finca de este Municipio denominada "Campo Alegre", ubicada en el lugar de "Otra Orilla", de esta ciudad, con una capacidad de cuarenta y nueve hectáreas y seis mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados (hec. 49, y 6.795 m. c.), aliterada así: Norte, terrenos de los señores Lastra Hermanos, (hoy de la Compañía de Espinosa, S. A.); Sur, calle décima Oeste; Este, terrenos de Pedro Meléndez, Pedro Justo Rivera y camino de "Peje-Perro"; y Oeste, propiedad de los señores Lastra Hermanos, (hoy de la Compañía de Espinosa, S. A.).

Esta finca está cultivada de pasto artificial, su terreno es de regular calidad; y ha sido valorada por peritos expertos en la suma de dos mil bolboas. (B. 2.000.00).

Será postura admisible la que cubra el valor total del avalúo; y para ser postor, se requiere depositar en la Tesorería Municipal del Distrito, antes de las cuatro (4) de la tarde del día fijado, el diez por ciento (10%) de la cantidad expresada como garantía de solvencia.

Este remate tendrá lugar en la respectiva Tesorería Municipal, el día diez y seis (16) del mes de Diciembre próximo del año en curso entre las ocho (8) de la mañana y las cuatro (4) de la tarde; y, de esa hora en adelante, comenzarán las pujas y repujas de los licitadores hasta que el reloj público marque las cinco (5) en punto del mismo día, que será cerrado el presente remate y adjudicada al mejor postor.

Copia de este aviso será enviada a los tres (3) Distritos más cercanos de esta cabecera; y también a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de Ley, de conformidad con lo establecido en los artículos 737, 738, 739 y 740 del Código Administrativo para los fines consiguientes.

David, Octubre 16 de 1929.

I. DE GRACIA B.
Personero Municipal

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

EDICTOS

EDICTO NUMERO 17

El Juez Segundo del Circuito de Coché, Primer Suplente,

Por el presente emplaza a Cecilio Pérez Ruiz, de veinte años de edad, natural de Antón, soltero, jornalero, moreno, grueso, bastante alto, sin domicilio conocido y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto pecuario, según auto de nueve (9) Noviembre del año en curso.

Se le advierte al sindicado que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura y lo ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la Gaceta Oficial conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial ya citado.

Dado en Penonomé, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

J. FCO. FERNANDEZ B.

El Secretario ad-hoc,

Agustín Alzamora R.

5 vs.—2

EDICTO

El suscrito Gobernador, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas del Darién, al público,

HACE SABER:

Que el Personero Municipal del Distrito de Chepigana a nombre del Consejo Municipal, debidamente autorizado, ha solicitado de este Despacho que se le adjudiquen las tierras que sean necesarias para área y ejidos de la Cabecera del Distrito (ciudad de La Palma), por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Gobernador de la Provincia del Darién, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.—Presente.

Yo, Santamaría Mezo, Personero Municipal, debidamente autorizado por el Honorable Consejo Municipal de Chepigana, me permito pedir a usted con todo respeto se sirva expedir a favor de este Municipio el título de pleno dominio sobre las tierras que sean necesarias para área y ejidos de esta Ciudad Cabecera

(La Palma). El globo de terreno que pido a usted a nombre del Consejo Municipal citado, está limitado así: por el Norte, el río Tuirá; por el Sur, el estero llamado "Estero de Arriba"; por el Este, el río Tuirá y terreno ocupado por Mr. Baker; y por el Oeste, el estero llamado "Estero de Abajo", terreno ocupado transitivamente por Manuel Meléndez V. y terreno ocupado por Francisco Vargas con pasto artificial, y tierras baldías, con una extensión superficial total de sesentisiete hectáreas con cuatro mil trescientos treinta metros cuadrados (67 hts. 4.330 m. c.).

Acompaño a esta solicitud el censo o lista de los habitantes y casas de habitación con sus accesorios correspondientes.

Fundo mi petición en lo preceptuado en los artículos 155, 156 y 157 del Código Piscal y demás disposiciones que rijan sobre la materia.

La Palma, 24 de Dic. de 1928.

(fdo.) Santamaría Mezo.—Personero Municipal del Distrito.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Chepigana cabecera (La Palma), por el término de treinta días hábiles, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925.

Fijado hoy quince de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

BARTOLOME PINO.

El Secretario del Despacho,

Enrique Escartín A.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Administrador General del Impuesto de Licores, por el presente cita a los señores Guillermo Capello y José María Ramírez, sin domicilio conocido, para que personalmente comparezcan y respondan en juicio ante esta Administración General o por ante la Inspección del Circuito de Licores en Santiago, dentro del término de treinta días a partir desde el de la publicación del presente Edicto en la GACETA OFICIAL, por defraudación del Fisco como dueños operadores de unos alambiques que funcionaban en el Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas y como vendedores del producto de los mismos. Siendo entendido que si se presentaran, se les oirá y administrará justicia; y de no hacerlo, se les considerará confesos y convictos y en consecuencia sufrirán los perjuicios consiguientes.

Este Edicto se publicará en la GACETA OFICIAL cinco veces consecutivas, y se fijará copia de él en lugar visible de esta Oficina y en la de la Inspección del Circuito de Licores de Santiago de Veraguas.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Administrador General del Impuesto de Licores,

RAFAEL NEIRA A.

El Secretario Contador,

Plácido Suárez R.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO N° 116

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplaza a Guillermo o Julio Amaya,

de treinta y ocho años de edad, casado, herrero, panameño y sin domicilio fijo, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de fuga, y en las cuales se ha dictado el siguiente auto que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Noviembre seis de mil novecientos veintinueve.

Vistos: Guillermo o Julio Amaya fue condenado por el Jurado de conciencia, como autor del delito de robo, según se ve por copia de la sentencia dictada por el Juez Superior de la República con fecha diez de Noviembre de mil novecientos veintiseis y confirmada por el Honorable Corte Suprema de Justicia, en sentencia de veinticuatro de Diciembre del mismo año.

"Guillermo o Julio Amaya, se encontraba en la Cárcel de este Circuito en calidad de detenido a efecto de hacerle cumplir la pena impuesta, y el ocho de Febrero a las seis y media de la mañana más o menos, el reo Amaya cortó dos de las varillas de hierro, de una de las ventanas de la primera galería de la Cárcel del Circuito y se evadió de ella.

Estos hechos están plenamente comprobados en autos y por consiguiente hay mérito suficiente para un enjuiciamiento.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Guillermo o Julio Amaya, de treinta años de edad, casado, herrero, panameño y sin domicilio fijo por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título VII, Capítulo V del Código Penal.

Como el enjuiciado es prófugo, emplácese por edicto de acuerdo con la Ley.

Por providencia separada se señalará día y hora para la celebración de la audiencia.

Cópiese y notifíquese.

"MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, sin sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o lo ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

MANUEL BURGOS

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO N° 117

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto

Que el referido animal o semoviente, ha sido denunciado en este Despacho, por el señor Florentino Miranda, por haberlo encontrado en propiedad del señor Nicolás Beitia, y aparentemente sin dueño conocido hasta ahora;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación al dueño o interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina, en los lugares más concurridos de la población y se envía por conducto del señor Gobernador de la Provincia, una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Si vencidos los treinta (30) días que la Ley señala y no se ha presentado reclamo alguno, por parte del dueño o interesado, dicho semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Fijado en Chiriquí Grande, hoy diez (10) de Julio del año de mil novecientos veintinueve, a las nueve de la mañana.

El Alcalde,

Edo. E. THOMAS.

El Secretario,

Celestino Araúz

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un caballo colorado entero de color colorado marcado a fuego en el anca izquierda con una V invertida así:

A

y una A en la paleta del mismo lado, que dicho caballo fué enviado a éste Despacho por la señora Cástula Gómez como bien vacante y sin dueño conocido, por estar causándole daños en sus sembradas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad y un ejemplar del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, se rematará en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con las demás disposiciones contenidas en el mismo cuerpo de ley.

Pocrí, Junio 11 de 1929.

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHURRA.

El Secretario,

F. P. Vidal.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Sáenz se encuentra depositado un toro hocco cabecegro con manchas blancas por la barriga como de ocho años de edad, denunciado en este Despacho como bien vacante por

el señor Salomón Barragán Pinzón vecino de este Distrito por andar vagando por los Llanos de Cocobú de esta jurisdicción desde hace mucho tiempo sin conocerle dueño alguna. Este animal presenta las siguientes marcas de fuego: con este (S) en la paleta derecha; con este otro (CR) en el anca derecha. Del lado izquierdo tiene en el costillar este (W) y este último (O) en el anca. De acuerdo con la disposición que señalan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población.

Si vencido el término de treinta días no hubiere reclamo, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal y copia de este aviso de remitirá al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL

Natá, 25 de Julio de 1929.

El Alcalde,

MISAEEL SOBIRON.

El Secretario,

Raul A. Vásquez C.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Delgado, de esta vecindad se halla depositado un caballo de color lallo claro, como de seis años de edad, de seis cuartas de alto marcado a fuego así: JR en el anca del lado izquierdo por encontrarse pastando en los potreros "El Sánchez", en esta jurisdicción, sin dueño conocido, por más de siete meses.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro del término de treinta días (30) se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la ciudad y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 9 de 1929.

El Alcalde,

LEOPOLDO E. FABREGA.

El Secretario,

José Valverde

30 vs.—24

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno, de esta vecindad, se encuentran depositados dos animales:

1º Un caballo moro, chico, viejo, marcado a fuego con los ferretes "Z" y "C", en la paleta y la pulpa del lado de montar, respectivamente.

2º Una yegua oscura, vieja, chica, sin marcas ni señales, ni de hierro ni de otra clase.

Estos animales se encontraban vagando sin dueño conocido en territorio de este Distrito.

Para que aquellos que se consideren con derecho lo hagan valer den-

tro del término establecido por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en esta Alcaldía, en esta fecha, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

LUIS A. DE SEDAS.

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Hortencia Moreno vda. de Castro se encuentra depositado un toro hocco, de cuatro a cinco años de edad mas o menos y marcado a fuego en la pulpa derecha, así:

A

Este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado Chupá, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta población, hoy día 11 del presente mes de Junio de 1929, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que la persona que se crea con derecho, reclame el animal en referencia, dentro del tiempo hábil. Pasado dicho término, será rematado por el señor Tesorero Municipal.

Macaracas, 11 de Junio de 1929.

El Alcalde,

SERGIO CASTRO M.

El Secretario,

Esteban Sánchez

30 vs.—25

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno se encuentran depositadas tres bestias, que fueron encontradas vagando sin dueño conocido, en jurisdicción de este Distrito, en el mes de mayo último, cuyas señas se hacen constar así:

Un caballo moro, con herraduras, marcado con el ferrete

"T"

Una yegua mora azulera, grande marcada con los siguientes hierros:

"Z" y "TP"

Una potrancia rosilla negra, hija de la yegua de que se trata anteriormente, con un lucero en la frente y sin hierro ni señal alguna.

El primero de estos animales fue presentado por José Isabel Montero, y los dos restantes por el señor Ignacio Montero, vecinos ambos del corregimiento del Arado.

A fin de que aquellos que se crean con derecho a la posesión de los animales en referencia, lo hagan valer en el término legal, se fija el presente edicto de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo, hoy cinco de junio de mil novecientos veintinueve, y copia del

mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que sea inserto en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

LUIS A. DE SEDAS.

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Dolores Bernal Almiñategui se encuentra depositada una yegua negra con dos crías sin hierro ni marca, de ninguna clase.

Que dichos animales se encontraban pastando en los llanos de El Chirú (Bique) hace cinco años, según declaración del denunciante señor Agustín Torres, vecino de El Chirú.

Que dichos animales se conceptúan como bien vacante por no tener dueño conocido.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por treinta días para el que se encuentre con derecho a dichos animales se presenten a hacerlos valer en el término fijado; vencido éste serán rematados por el Tesorero Municipal de este Distrito en subasta pública.

Antón, Junio 3 de 1929.

El Alcalde,

JULIO BERNAL

El Secretario,

Victor A. Guardia

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Bozo vecino de Monjaras, jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo, de segunda talla, marcado a fuego en la pulpa del lado derecho así: J y en el costillar del lado contrario así: I S y una imperfección en la parte superior del rabo.

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Bozo, por encontrarse hace más de un año vagando por el lugar del "Veladero" de esta jurisdicción sin conocerse dueño.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días (30), si vencidos los cuales no hubiere reclamo alguno será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Envíase una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Calobre, Junio 22 de 1929.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ

El Secretario,

Fabio Pino

30 vs.—29